

Año 2020

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

ESCUELA DE LENGUAJE
SERAFIN



ESCUELA ESPECIAL SERAFIN DE MACUL
NICANOR MOLINARE 3457 MACUL
serafindemacul@gmail.com



ÍNDICE

	CONTENIDO	Página
01	PRESENTACIÓN	3
02	REQUISITOS DE POSTULACIÓN - Edad reglamentaria	
03	DOCUMENTO OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN	3
04	CRITERIOS DE SELECCIÓN - Presentar TEL mixto o expresivo - Cupos existentes	3
05	EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA Y PEDAGÓGICA	4
06	FECHAS DE POSTULACIÓN Y MATRÍCULA	4
07	INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD	5
08	CONSIDERACIONES GENERALES	6
09	VIGENCIA	6



1.- PRESENTACIÓN

Nuestro establecimiento “Escuela Especial de Lenguaje Serafin” atiende niños y niñas en edad preescolar, que presentan Trastornos Específicos del Lenguaje, respondiendo a la normativa emanada del Ministerio de Educación, en sus Decreto Supremo nº 170/2009 – Decreto Exento nº 1300/2002 y a los requerimientos de Nuestro Establecimiento, regidas por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Nuestro proceso de admisión se realizará por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos. Sin perjuicio de la normativa y entendiendo que nuestro proceso de selección es solo para ajustarse a ella. Este proceso se realizará asegurando el respeto a la dignidad de las personas y la no discriminación arbitraria y será publicado utilizando todos los medios de comunicación físicos o digitales que se estimen convenientes.

2.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

EDAD REGLAMENTARIA:

NIVEL	EDAD REGLAMENTARIA
MEDIO MAYOR	3 AÑOS CUMPLIDOS AL 31 DE MARZO
PRIMER DE TRANSICIÓN	4 AÑOS CUMPLIDOS AL 31 DE MARZO
SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN	5 AÑOS CUMPLIDOS AL 31 DE MARZO

3.- DOCUMENTO OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN:

- ✓ Certificado de nacimiento o Rut chileno o IPE (identificador provisorio escolar)
- ✓ no existen cobros asociados al **proceso de postulación** ni tampoco de **matricula**

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- **Presentar TEL mixto o expresivo (art. 33 y 34 de Decreto supremo N°170) y necesidades educativas especiales o ser derivado por otro establecimiento (en el caso de traslados)**

2.- **Cupos existentes**, según nivel y horario. Además la normativa vigente establece como fecha del cierre de matrícula el 30 de junio de cada año.

3.-Para establecer el diagnóstico diferencial, en algunos casos y bajo el criterio de la fonoaudióloga evaluadora, los niños o niñas deberán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrinolaringólogo, psicólogo, neurólogo u otro, según corresponda. Solicitando la aplicación de test específicos (ADOS-2, ADIR. u otro) que nos proporcionen información para ratificar o descartar un TEL (art.35 decreto 170)



5.- EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA Y PEDAGÓGICA

- 1.- La evaluación fonoaudiológica la realizará una profesional fonoaudióloga inscrita en la Secretaría Ministerial de Educación.
- 2.- La evaluación se realizará en horarios determinados por la escuela y elegidos por el apoderado, pudiendo realizarse ésta en una o más sesiones. Cabe señalar que para que dicha evaluación se realice, se debe contar con el consentimiento por escrito del apoderado.
- 3.- El proceso de evaluación será diferente entre un niño (a) a otro, dependiendo de la tolerancia, tiempo de concentración, dificultad para adaptarse al profesional o a las pruebas. En los casos donde el niño (a) haya asistido a 3 sesiones de evaluación y no ha logrado adaptarse a las pruebas, se optará por entregar recomendaciones a los padres que permitan preparar de mejor manera la participación del niño (a) para re agendar su cita en un periodo prudente y acordado por ambas partes.
- 4.-Una vez concluida la apreciación fonoaudiológica, se agendara la evaluación pedagógica, que estará a cargo de la jefa de UTP del establecimiento u otra educadora a cargo de esa función, quienes también cuentan con su registro en la Secretaria Ministerial de Educación
- 5.- Si como resultado de ambas se determina que el menor presenta **necesidades educativas especiales asociadas a TEL**, se le informa a los padres y se procede a realizar el proceso de matrícula, completando la ficha para este efecto, y, aceptando por parte del apoderado el PROYECTO EDUCATIVO, REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- 5.-Independiente del número de postulación de niñas y niños, las evaluaciones fonoaudiológicas únicamente serán realizadas una vez que estos tengan los 3 años cumplidos al 31 de marzo.

6.- FECHAS DE POSTULACIÓN Y MATRICULA

- 1.- Calendario de matrícula para los alumnos antiguos será a contar del mes de DICIEMBRE de cada año, donde:
 - ✓ se informa que prevalecen las dificultades de lenguaje.
 - ✓ se actualizan datos de la ficha de matrícula. Se informa y firma de toma de conocimiento y aceptación del Proyecto Educativo, Protocolos y Reglamentos del establecimiento.
 - ✓ Se entrega lista de útiles del año que corresponda y minuta de colación saludable.



2.- La postulación para alumnos nuevos comienza en el mes de agosto de cada año y el término de ellas estará dado por el cierre las vacantes.

3.- Las matriculas de alumnos nuevos:

- ✓ Se inicia al momento de informar al apoderado del resultado de la evaluación integral.
- ✓ Se completa ficha de matrícula.
- ✓ Se entrega lista de útiles.
- ✓ Se informa y firma la toma de conocimiento y aceptación del Proyecto Educativo, Reglamento interno y de convivencia escolar.
- ✓ Terminará cuando el apoderado entrega **el formulario de valoración de salud** completado por el facultativo autorizado (pediatra, neurólogo, médico familiar o psiquiatra, inscrito en la Superintendencia de Salud), el que determina que el menor no presenta dificultad alguna en su desarrollo o que no presenta otro déficit.

Cuando el alumno es trasladado de otro establecimiento similar, debe presentarse con toda la documentación requerida, según normativa:

- Certificado de nacimiento.
- FUN de Ingreso (FUDEI) y Reevaluación (si corresponde).
- Autorización para la evaluación.
- Anamnesis.
- Informe de evaluación fonoaudiológica, protocolos de pruebas aplicadas.
- Evaluación médica.
- Evaluación psicopedagógica, FUN psicopedagógico o informe pedagógico
- Informe a la Familia

7.- INFORMACION A LA COMUNIDAD:

Respecto a las vacantes disponibles cada año, la escuela las publicara a través de:

- ✓ Diario Mural de Establecimiento.
- ✓ Libreta de Comunicaciones.
- ✓ Página web del Establecimiento.
- ✓ Afiches en diferentes instituciones de nuestra comunidad

Realizado un proceso de admisión, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de los admitidos.



8- CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Es responsabilidad del apoderado (a) estar en conocimiento de los requisitos de ingreso, plazos y presentarse en la fecha y hora indicada a las citas para entrevista y evaluaciones.
- ✓ La evaluación diagnóstica y entrevista, se realizan previa cita y según disponibilidad de hora de los especialistas.
- ✓ Las evaluaciones fonoaudiológica y psicopedagógica podrán realizarse en 1 o más sesiones, dependiendo de las características personales de cada niño. Están estipuladas sesiones de 45 minutos a 1 hora por postulante y debe cumplirse con la fecha y hora de citación. Si llegase atrasado se podrá evaluar siempre y cuando exista la disponibilidad horaria, de no ser así se le podrá dar nuevamente hora, siempre y cuando la vacante no haya sido ocupada. –
- ✓ El apoderado que esté citado y por razones de fuerza mayor no puede asistir, puede llamar por teléfono excusándose y solicitar una nueva fecha para la evaluación (siempre y cuando la vacante no haya sido ocupada).
- ✓ El apoderado puede ser la madre, el padre u otro del cual dependa legalmente el niño (a) y debe ser mayor de edad. Para todo efecto es el responsable del niño e interlocutor válido para el establecimiento.
- ✓ Según lo estipulado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia, no se aceptará de un apoderado (a) ningún tipo de maltrato al personal del establecimiento. De ocurrir una situación así, se solicitará cambio de apoderado inmediatamente. –
- ✓ El apoderado que decide postular a Nuestro Establecimiento debe previamente tomar conocimiento de nuestro Reglamento de Admisión, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia, otros, aceptar y acatar las disposiciones establecidas en ellos, dejando registro de su aceptación en un documento con su firma. –
- ✓ El apoderado es el responsable de notificar al establecimiento, si durante el proceso ha cambiado su N° telefónico, correo electrónico, dirección u otro dato de relevancia. –
- ✓ El apoderado debe notificar al momento de la 1ª entrevista si el alumno presenta algunas condiciones conductual o médica que incida en el normal desarrollo del proceso educativo, esto para poder realizar un diagnóstico, tratamiento y apoyo adecuado para las respectivas necesidades educativas especiales.
- ✓ El establecimiento puede tener una matrícula total de 116 alumnos distribuidos en 58 en cada jornada escolar.

9.- VIGENCIA

Toda situación que no esté estipulada en este reglamento, será resuelta por el Gabinete Técnico o la dirección del establecimiento.

El presente reglamento fue revisado, modificado y dado a conocer a todos los funcionarios en junio DEL AÑO 2020 para entrar en vigencia en el proceso de admisión 2021.